



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

- Los certificados de profesionalidad, regulados por el **Real Decreto 34/2008, de 18 de enero**, son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) en el ámbito de la administración laboral.
- Estos certificados **acreditan** el conjunto de competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral identificable en el sistema productivo, sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional.
- Tienen **carácter oficial** y validez en todo el territorio nacional y son expedidos por el SEPE y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.
- Se obtienen a través de **dos vías**:
 - Superando los módulos formativos que integran el certificado de profesionalidad.
 - Siguiendo los procedimientos establecidos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Por otro lado, **el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo** introduce las modificaciones de la regulación de los certificados de profesionalidad en relación con el nuevo **contrato de formación y aprendizaje**, con la **formación profesional dual**, con la oferta e implantación de los CdP y con aquellos aspectos que dan garantía de **calidad** al sistema.

También este RD normaliza los requerimientos para la acreditación de centros con oferta de teleformación y de sus tutores-formadores, amplía la participación en la oferta formativa a los centros de iniciativa privada y a las empresas, y establece medidas para favorecer la gestión eficaz de esta oferta y mejorar el seguimiento de la calidad en el desarrollo de la actividad formativa.

El **REPERTORIO NACIONAL DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD** Es el conjunto de los certificados de profesionalidad (CdP) ordenados sectorialmente en las 26 Familias Profesionales y constituido por certificados de profesionalidad de nivel 1, nivel 2 y nivel 3, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificación Profesionales (RD1128/2003, de 5 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre).

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Estructura y contenido

Identificación del certificado de profesionalidad

- A) Denominación
- B) Familia Profesional
- C) Nivel
- D) Cualificación Profesional de referencia
- E) Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad
- F) Competencia General
- G) Entorno profesional
- H) Duración en horas de la formación asociada
- I) Relación de módulos formativos del Catálogo de Formación Profesional

Perfil profesional del certificado de profesionalidad. Se define por la cualificación profesional o, en su caso, por las unidades de competencia del CNCP a las que da respuesta el certificado. Incluye información sobre los requisitos necesarios, según la legislación vigente, para el ejercicio profesional.

Formación del certificado de profesionalidad está compuesta por el desarrollo de cada uno de los módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional asociados a las unidades de competencia. Así mismo, incluye la duración, los requisitos de espacios, instalaciones y equipamientos -que responderán siempre a medidas de accesibilidad y seguridad de los participantes- y las prescripciones sobre formadores y alumnos .

Estructura de la Cualificación Profesional



Cada **unidad de competencia** lleva asociado un **módulo formativo**, donde se describe la formación necesaria para adquirir esa unidad de competencia

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Módulos Formativos

- Se entiende por módulo formativo (MF) el bloque coherente de formación asociado a cada una de las unidades de competencia (UC) que configuran la cualificación acreditada mediante el certificado de profesionalidad.
- Los datos de **identificación** corresponden a la denominación del módulo formativo, nivel, código, unidad de competencia a la que está asociado y la duración (en horas)
- Las **especificaciones** de la formación se expresan a través de **las capacidades** y sus correspondientes **criterios de evaluación**, las **capacidades** que se deben desarrollar en un **entorno real de trabajo**, el **desarrollo de los contenidos** que permiten alcanzar dichas capacidades, **las unidades formativas (UF)** y las orientaciones **metodológicas** para impartir el módulo.
- Las **capacidades** que deben ser adquiridas en un entorno **real de trabajo** se organizan en un **módulo de formación práctica (MP)** que se realiza, con carácter general, en un centro de trabajo, tiene carácter de práctica no laboral y se desarrolla a través de un conjunto de actividades profesionales que permiten completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo.
- Los parámetros del contexto formativo están constituidos por:
 - A) Requisitos mínimos que deben tener los formadores
 - B) Los requisitos mínimos de los espacios, instalaciones y equipamientos necesarios para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - C) Los criterios de acceso de los alumnos, que asegurarán que éstos cuenten con los requisitos formativos y profesionales suficientes para cursar con aprovechamiento la formación.

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Módulo de formación Práctica en centros de trabajo

- Se realiza preferentemente una vez finalizados el resto de los módulos formativos del certificado de profesionalidad, si bien podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquellos, previa autorización por el Servicio Público de Empleo Principado Asturias.
- Este módulo de formación práctica (MP) se debe programar necesariamente en las acciones formativas dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad completo, o cuando las acciones formativas vayan dirigidas a completar el itinerario formativo de un certificado que haya sido objeto previamente de acreditaciones parciales.
- Exención del módulo formativo:
 - A) los alumnos de los programas de formación en alternancia con el empleo, en el área del correspondiente certificado.
 - B) quienes acrediten experiencia laboral, de al menos tres meses, que se corresponda con las capacidades recogidas en el módulo del CdP.

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Unidades Formativas

- Los módulos formativos incluidos en los certificados de profesionalidad que superen las 90 horas pueden subdividirse en **unidades formativas** de menor duración que, en todo caso, no podrán ser inferiores a 30 horas.
- Estas unidades formativas (UF) serán **certificables** siempre que se hayan desarrollado con los requisitos de calidad establecidos para impartir el módulo al que pertenecen. Incluyen los datos de identificación, capacidades, criterios de evaluación y contenidos propios de un CdP.
- La certificación tendrá validez en el **ámbito de la Administración laboral**
- La superación de todas las unidades formativas definidas para el módulo, siempre que el participante curse de forma consecutiva al menos una unidad formativa por año, dará derecho a la certificación del módulo formativo y a la acreditación de la unidad de competencia correspondiente.

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Unidades de Competencia

La **unidad de competencia** constituye la unidad mínima acreditable para obtener un certificado de profesionalidad. Puede estar constituida por uno o varios módulos formativos.

Módulo Formativo

Bloque coherente de formación asociado a cada una de las unidades de competencia que configuran la cualificación acreditada mediante el certificado de profesionalidad.

Unidad Formativa

Subdivisión de un módulo formativo siempre que éste supere las 90 horas. La UF no puede ser inferior a 30 horas de duración.

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD



Familia profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**
 Área profesional: **Atención social**



FICHA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

(SSCS0208) ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo)

COMPETENCIA GENERAL: Atender a personas dependientes en el ámbito sociosanitario en la Institución donde se desarrolle su actuación, aplicando las estrategias diseñadas por el equipo interdisciplinar competente y los procedimientos para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.

NIV.	Cualificación profesional de referencia	Unidades de competencia		Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:
2	SSCS0208_2 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES. (RD 1368/07 de 19 de octubre de 2007)	UC1016_2:	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.	<ul style="list-style-type: none"> 5129.003.0 Cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales. Cuidador de personas dependientes en instituciones. Gerocultor.
		UC1017_2:	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.	
		UC1018_2:	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.	
		UC1019_2:	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.	

Correspondencia con el Catálogo Modular de Formación Profesional				Duración	
H. Q.	Módulos certificado	H. CP	Unidades formativas	Horas	Máx. Horas Distancia
120	MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	100	UF0127: Apoyo en la recepción y acogida en instituciones de personas dependientes.	30	20
			UF0128: Apoyo en la organización de actividades para personas dependientes en instituciones.	70	60
90	MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones.	70		70	30
90	MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.	70		70	30
160	MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	130	UF0129: Animación social de personas dependientes en instituciones.	30	16
			UF0130: Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones.	60	20
			UF0131: Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones.	60	20
	MPC029: Módulo de prácticas profesionales no laborales	80			
460	Duración horas totales certificado de profesionalidad	460	Duración horas módulos formativos	370	186
				Total %	60%

CRITERIOS DE ACCESO		PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES		
		Acreditación requerida	Experiencia Profesional requerida	
			Con acreditación	Sin acreditación
MF1016_2	Se da los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional al que acompaña este anexo	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioeconómicos y a la Comunidad. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioeconómicos y a la Comunidad. 	1 año	3 años
MF1017_2		<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioeconómicos y a la Comunidad. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioeconómicos y a la Comunidad. 	1 año	3 años
MF1018_2		<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioeconómicos y a la Comunidad. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioeconómicos y a la Comunidad. 	1 año	3 años
MF1019_2		<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioeconómicos y a la Comunidad. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioeconómicos y a la Comunidad. 	1 año	3 años

Espacio Formativo	Superficie m ²	Superficie m ²
	15 Alumnos	25 Alumnos
Aula polivalente	30	50
Aula-taller socioasistencial	60	90

Certificado de profesionalidad que deroga

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

- **Centros que imparten acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad**

A) Centros integrados de Formación Profesionalidad

B) Centros de Referencia Nacional

C) Centros propios de la Administración Laboral

D) Centros o entidades de formación públicos o privados acreditados por la administración laboral competente .

E) Las empresas, respecto a la formación inherente a los contratos de formación y aprendizaje que hayan suscrito con sus trabajadores, u otras iniciativas de formación. Esas empresas deben disponer de las instalaciones adecuadas y de personal con la formación técnica y didáctica requerida a los efectos de la acreditación de la competencia o cualificación profesional, y estar acreditadas como centros o entidad de formación para impartir la formación dirigida a la obtención del CdP(orden.

- **Modalidad de impartición de la formación referida a los certificados de profesionalidad**

A) Presencial

B) Teleformación (Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, recoge los anexos con las especificaciones de los CdP en la modalidad de teleformación; la Orden ESS/722/2016, de 9 de mayo, amplía la oferta formativa de los certificados de profesionalidad susceptibles de impartirse en la modalidad de teleformación.

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad

- Para acceder a la formación de los CdP de nivel 1 no se exigen requisitos académicos ni profesionales.
- Para el acceso a los CdP de nivel 2 y 3 el alumnado deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:
 - a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2, o Título de Bachiller para nivel 3.
 - b) Estar en posesión de un CdP del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que desea acceder.
 - c) Estar en posesión de un CdP de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2, o de un CdP de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.
 - d) cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2, o de grado superior para el nivel 3. O bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
 - e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores e 25 años y/o 45 años.
 - f) Tener las competencias claves necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al CdP.

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Vías para la obtención

Formativa: superando todos los módulos formativos correspondientes al certificado de profesionalidad; o mediante la acumulación del módulo de prácticas no laborales y las acreditaciones parciales de los módulos formativos asociados a las unidades de competencia que comprenda el certificado de profesionalidad.

Laboral: mediante los procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación que se establezcan en el marco normativo (ver artículo 8.4 de la Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional)

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Elaboración y actualización

Elaboración Servicio Público de Empleo Estatal en colaboración con los Centros de Referencia Nacional.

(RD 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros e Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional)

Aprobación por *Real Decreto*, previo informe del Consejo General de FP y del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.

Actualización: a partir de las cualificaciones incorporadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Requisitos de los centros que impartan formación conducente a CdP

- Los centros que impartan acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad deberán reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulen dichos certificados (espacios, instalaciones, equipamientos, prescripciones de los formadores, etc.)
- **La acreditación** de los centros que impartan la formación de certificado en la **modalidad presencial** es realizada por el Servicio Público de Empleo competente en el territorio donde radique (en Asturias, el Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la FPE)
- La acreditación de los centros que impartan formación conducente a la obtención de un certificado en la modalidad de teleformación será realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal.

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

COMPETENCIAS CLAVE

- Las competencias clave están inspiradas en los ámbitos establecidos en la **Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 18 diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente(2006/962/CE) y en el **Marco Europeo de referencia para las lenguas**.
- El Servicio Público de Empleo determina el procedimiento de realización de las pruebas de competencias clave necesarias para acceder a la formación de los certificados de profesionalidad como parte del proceso de selección de los alumnos, así como los **resultados concretos** que han de comprobarse y **los criterios** para su medición. Los interesados se inscriben en las Oficinas de Empleo y los cursos de competencias clave se desarrollan en los Centros educativos de Adultos.
- Se realizarán pruebas de **competencia matemática** y de **comunicación en lengua castellana** y, si la hubiere, en lengua cooficial en el nivel que corresponda. Para aquellos que incluyan un módulo de lengua extranjera se requerirán pruebas de **competencia en comunicación en lengua extranjera** en el correspondiente nivel.
- Estarán exentos de realizar estas pruebas las personas que hayan superado con evaluación positiva acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el **fichero de especialidades formativas** del Servicio Público de Empleo Estatal.

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Requisitos de los formadores

Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en los mismos, relativos a:

- **Acreditación** (referida a la titulación)
- **Competencia docente**
- **Experiencia profesional**

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Evaluación de la formación

- Los formadores que impartan las acciones formativas llevarán a cabo una evaluación continua del alumnado, que será realizada por módulos y, en su caso, por unidades formativas, con objeto de comprobar los resultados de aprendizaje y la adquisición de competencias profesionales.
- El centro que imparta acciones formativas deberá disponer de los siguientes documentos:
 - Planificación de la evaluación.
 - Instrumentos de evaluación utilizados, con los correspondientes soportes para su corrección y puntuación.
 - La documentación que recoja los resultados obtenidos por los alumnos.
 - Las actas de evaluación.
 - Esta documentación servirá de base para expedir las certificaciones de los módulos formativos con las que las personas interesadas podrán solicitar la expedición del certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable.

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Evaluación, seguimiento y control de la calidad de la formación

- Se ajustarán a los dispositivos de calidad que se implanten en el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo y estarán sometidas a un proceso de evaluación, seguimiento y control, según el Plan Anual de evaluación que determine el Servicio Público de Empleo Estatal.
- El Plan Anual favorecerá el desarrollo de los procesos de evaluación del Sistema Nacional de Cualificaciones, proporcionando datos que contribuirán a la mejora del mismo.

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Equivalencias

- La Administración laboral expedirá a quienes lo soliciten el certificado de profesionalidad correspondiente siempre que, a través de las enseñanzas cursadas en el sistema educativo, hayan obtenido la certificación académica que acredite la superación de la totalidad de los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que conforman el CdP (RD/1538/2006 de 15 de diciembre , por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, disposición adicional duodécima).
- Las unidades de competencia acreditadas por un CdP o una acreditación parcial acumulable expedida por la Administración laboral, serán reconocidas, a quienes lo soliciten, por la Administración educativa y surtirán los efectos de convalidación del módulo o módulos profesionales correspondientes de acuerdo con los reales decretos por los que se establecen cada uno de los títulos de formación profesional,

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Normativa

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de Profesionalidad.
- Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.